

La corporación municipal de desarrollo social de Calama, es una empresa dedicada a rubros de educación y salud pública en la ciudad de Calama, región de Antofagasta.

En su compromiso para el desarrollo de un trabajo adecuado y una sana convivencia entre los funcionarios y funcionarias, es necesario que cada uno de nosotros nos comprometamos con el buen trato laboral y generemos conductas que promuevan ambientes de trabajo positivos y saludables. De este modo la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA quiere declarar y comprometerse con lo siguiente:

Por lo anterior, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Las relaciones interpersonales deben basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama reconoce que el acoso y la violencia pueden derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas. Este compromiso es compartido tanto por la dirección ejecutiva como por las personas trabajadoras, quienes se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

1.- Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad y su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.

2.- Los trabajadores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, al que se asocia un correlativo deber de protección mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, incluidos los derivados de conductas de acoso.

3.- Se entenderá que constituye Acoso Laboral "cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un trabajador poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral". Quedan excluidas como conductas de acoso laboral todas aquellas diferencias de opinión puntuales entre los/as trabajadores/as, que se presentan en un momento determinado, y que son parte de las relaciones humanas siempre y cuando se realicen dentro del marco del respeto mutuo y buen trato.

4.- La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama velará por el mantenimiento de un entorno laboral exento de riesgos y se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto organizativas como de formación e información, para prevenir la aparición de conductas de acoso en relación con el personal que presta sus servicios en la misma.

5.- Los trabajadores que se consideren objeto de conductas de acoso tienen derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que les correspondan, a plantear una queja que sea dilucidada informalmente o en el procedimiento previsto al efecto, con participación de los representantes de los trabajadores y de la propia empresa.

6.- Con objeto de hacer posible la actuación ante cualquier tipo de conducta que pueda ser calificada como acoso, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama se compromete a trabajar en el desarrollo de un procedimiento de actuación en casos de acoso laboral y sexual en el trabajo. Dicho procedimiento no sustituirá, interrumpirá, ni ampliará los plazos para las reclamaciones y recursos establecidos en la normativa vigente ante la Inspección de Trabajo y los Tribunales de Justicia.

7.- Esta política y dicho procedimiento de actuación en casos de acoso laboral y sexual en el trabajo está disponible para todos los trabajadores en la página de Comdes para acceso público.



JORGE MUÑOZ ALBORTA
DIRECTOR EJECUTIVO (I).
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL CALAMA.

Fecha Última Actualización: Julio 2024